V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 23/12/2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, adoptado en sesión de fecha 19/12/2013. [2013/15917]

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el Acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.1.- Pozuelo. Expte. PL 7/07. Plan de Ordenación Municipal. Aprobación definitiva.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de acuerdo con el informe de la ponente Dª. Gemma Martínez Blanco, Acuerda, por unanimidad (con la abstención de D. Antonio Fernández-Pacheco López, redactor del proyecto), la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del TRLOTAU y 136 del RP, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Cualquier desarrollo del Plan que sobrepase la concesión actual de 101.000 m^3/año necesitará informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, condición que figura en las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbanizable.
b) Cualquier desarrollo de las nuevas actuaciones urbanizadoras del Plan necesitará autorización previa de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar o la terminación de las depuradoras en proyecto.
c) La ejecución de los sectores S-1 y S-4 queda condicionada a la ejecución de las obras hidráulicas que eliminarán la afección de la Rambla del Arenero.
d) En cuanto a los sectores S-3 en Pozuelo y el S-7 en La Zarza, dado que se encuentran en las zonas de policía de las ramblas del Royo y de la Zarza, respectivamente, se deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, previamente a su desarrollo.
e) También será preceptiva la consulta de las administraciones titulares de las carreteras que pudieran verse afectadas antes del desarrollo de cualquier sector, así como de cualquier otra administración cuyas competencias pudieran verse afectadas.

Por último, se le recuerda al Ayuntamiento de Pozuelo la obligación de hacer entrega de dos ejemplares más del POM debidamente diligenciados, dado que uno ya obra en estas dependencias, según previene el artículo 3.2 de la NTP-HCDPM, aprobada por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por el Servicio Periférico de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Pozuelo. El Ayuntamiento deberá publicar íntegramente las normas urbanísticas en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.1 del BOP".

En el caso de Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 23 de diciembre de 2013

La Secretaria de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
TERESA BOTIJA POLO